

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR PARTE DE JÓVENES DESCENDIENTES DE CANARIOS CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA RESIDENTES EN AMÉRICA Y SE CONVOCAN LAS BECAS PARA EL CURSO 2018/19.

Examinado el procedimiento iniciado por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, referente a la aprobación de las bases reguladoras por las que se regirán las convocatorias de becas para la realización de estudios universitarios de postgrado para jóvenes descendientes de canarios residentes América Latina y se convocan becas para el curso 2018/19 y de acuerdo con los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Entre los programas de acción social en el exterior que tiene el Gobierno de Canarias, se encuentra el fomentar la cohesión entre la Comunidad Autónoma de Canarias con los canarios residentes en el exterior y sus descendientes. Y entre estos últimos se encuentra una actuación, cuyo proyecto ha sido presentado en la Viceconsejería de Acción Exterior por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, consistente en que un total de cinco jóvenes descendientes de canarios residentes en América Latina puedan realizar cursos de formación de postgrado en esta Universidad y de este modo contribuir al acercamiento de estos jóvenes con la tierra de la que partieron su padres y abuelos. Asimismo, de este modo se da continuidad a las medidas que dentro del ámbito de la educación, de la formación y del empleo busca facilitar el acceso a los estudios universitarios y favorecer la integración social y laboral de los canarios y sus descendientes residentes en el exterior.

Segundo.- Con fecha de 7 de mayo de 2018, se dicta una resolución del viceconsejero de acción exterior por la que se acuerda la concesión a la universidad de Las Palmas de Gran Canaria de una subvención destinada a financiar los gastos derivados de la realización de estudios oficiales de máster universitario, en la mencionada universidad, por jóvenes descendientes de canarios residentes en américa.

Tercero.- Por la misma se concede una subvención directa, por razones de interés social, a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, destinada a financiar los gastos derivados de la formación de cinco titulados universitarios canarios o sus descendientes, residentes en América Latina que serán seleccionados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de acuerdo a los principios de publicidad y concurrencia entre los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos y que constan en el proyecto presentado por la citada universidad, siendo la distribución por países la siguiente: Venezuela: 2 alumnos, Cuba: 1 alumno, Uruguay: 1 alumno y Argentina: 1 alumno. El importe de esta subvención asciende a la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000,00€) que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 06.33.231P.446.00, Línea de Actuación 064G0506.

PÁGINA 1 / 10	ID. DOCUMENTO yK.3H6ZOaCVBa2XvmnOy2g\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET		11/05/2018 06:34:34	MTkwODA4	

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Dada la naturaleza de las becas ofertadas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), en cuyo art. 22 se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segunda.- La competencia para la resolución de la solicitud indicada en los antecedentes de hecho, corresponde a este Vicerrectorado en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 23 de enero de 2017, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC nº 22, de 1 de febrero de 2017).

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria para el período 2018/19, destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por jóvenes descendientes de canarios residentes América Latina que se encuentran contenidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de treinta y cinco mil euros (35.000 €) para afrontar los gastos derivados de la presente convocatoria, así como conceder una exención de tasas públicas de enseñanza a los beneficiarios.

Cuarto.- La presente Resolución producirá sus efectos el día de su publicación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, (fecha al pie)

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

Richard Clouet

PÁGINA 2 / 10	ID. DOCUMENTO yK.3H6ZOaCVBa2XvmnOy2g\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET		11/05/2018 06:34:34	MTkwODA4	

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

Primera. Régimen aplicable.

Las aportaciones que se otorgan al amparo de estas bases tendrán el carácter de becas en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, y se regirán por

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Finalidad de la beca.

La presente Resolución tiene por finalidad regular el régimen aplicable a la convocatoria para la concesión de becas de formación con el objeto de realizar estudios universitarios de postgrado por jóvenes descendientes de canarios residentes América Latina en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Objeto de la convocatoria

Las becas reguladas mediante la presente Resolución tienen por objeto fomentar y facilitar el desarrollo formativo en estudios oficiales de Máster Universitario a cinco (5) titulados universitarios canarios o sus descendientes, residentes en América Latina, entre los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos, siendo la distribución por países la siguiente:

- Venezuela: 2 alumnos
- Cuba: 1 alumno
- Uruguay: 1 alumno
- Argentina: 1 alumno

Cuarta.- Plazo de realización de las actividades

El plazo para la realización de las actividades objeto de subvención es el comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Quinta.- Enseñanzas comprendidas.

Podrán acogerse a las presentes becas los alumnos que se matriculen en alguna de las siguientes enseñanzas:

- Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales (5008)
- Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresa (5031)
- Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos (5034)

PÁGINA 3 / 10	ID. DOCUMENTO yK.3H6ZOaCVBa2XvmnOy2g\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET		11/05/2018 06:34:34	MTkwODA4	

- Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural (5011)
- Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria (5039)
- Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y el Medioambiente (5027) (se imparte íntegramente en inglés)
- Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional (5030)
- Máster Universitario en Eficiencia Energética (5025)
- Máster Universitario en Tecnologías Industriales (5022)
- Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (5005)
- Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación (5015)
- Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medioambiente (5024)

La información sobre el contenido de los Másteres y los requisitos de acceso y admisión puede consultarse en: <http://www.ulpgcparati.es/posgrados>

Sexta.- Beneficiarios y requisitos generales.

Podrán ser admitidos al proceso selectivo previsto en las presentes bases, los aspirantes en los que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Ser canario o descendiente de canario.
- b) Ser residente en Venezuela, Argentina, Uruguay o Cuba.
- c) Estar en posesión de una titulación universitaria en el momento de solicitar la beca que acredite un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculte en el país expedido del título para el acceso a enseñanzas de postgrado.
- d) Estar en posesión de pasaporte nacional con validez mínima de 12 meses en el momento de incorporarse al centro de estudios de destino.
- e) No haber disfrutado de una beca de este programa con anterioridad, independientemente del tiempo de estancia realizado, ni haber renunciado a la misma en anteriores convocatorias.
- f) Poseer los requisitos exigidos de acceso al Máster.
- g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con la beca.
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas de la obtención de la condición de beneficiario prevista en el apartado 2 del artº. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- Cuantía económica de las becas y gastos subvencionables.

1. Las becas se dirigen a financiar los siguientes gastos:

- a) El billete de traslado internacional ida y vuelta de cada alumno hasta un máximo de 1.200€. Si el precio del billete fuera superior a esta cantidad, la cantidad restante deberá ser cubierta por el alumno.
- b) Una cantidad en efectivo para cada alumno por importe de cinco mil ochocientos euros (5.800,00€) para contribuir a los gastos de alojamiento y manutención, de acuerdo a la forma y plazos determinados en los proyectos presentados.

PÁGINA 4 / 10	ID. DOCUMENTO yK.3H6ZOaCVBa2XvmnOy2g\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET		11/05/2018 06:34:34	MTkwODA4	

En ningún caso la suma de estas cantidades podrá exceder de siete mil euros (7.000,00€) por alumno.

2. Esta beca será compatible con otras ayudas o formas de financiación que pueda percibir el beneficiario. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que cualesquiera otras ayudas recibidas son compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

3. Los beneficiarios estarán, además, exentos del pago de las tasas públicas de enseñanza correspondientes al Máster en el que se inscriban. Los gastos de matrícula del beneficiario serán sufragados por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Octava.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud de la beca se realizará enviando de forma escaneada el documento recogido en el Anexo II debidamente firmado y a las siguientes direcciones: dmovint@ulpgc.es y svic@ulpgc.es

2. Este documento deberá ir acompañado de la documentación exigida en punto siguiente.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de publicación de la presente convocatoria y finalizará el 10 de junio de 2018.

Novena.- Documentación a aportar.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la documentación siguiente:

- a) Copia del pasaporte
- b) Certificado que acredite ser residente en Argentina, Cuba, Uruguay o Venezuela en el momento de la solicitud.
- c) Certificado que acredite ser canario o descendiente de canarios.
- d) Certificación Académica Oficial de los estudios realizados, en la que conste la duración oficial en años académicos del plan de estudios seguido, asignaturas cursadas con la carga horaria de cada una de ellas y la nota obtenida.
- e) Copia del título de graduado, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.
- f) Certificado que acredite que el título obtenido faculta en el país expedidor para acceder a enseñanzas de Máster (expedido por la Universidad de origen o por el Ministerio de Educación del país en el que se han realizado los estudios).
- g) Documentación que acredite el conocimiento del idioma. Para el acceso a máster B1 de inglés u otras lenguas requeridas.
- h) Currículum vitae.
- i) Carta de motivación personal para la realización del máster.

Décima.- Comisión de Selección

1. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia

PÁGINA 5 / 10	ID. DOCUMENTO yK.3H6ZOaCVBa2XvmnOy2g\$\$			
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
	RICHARD CLOUET	11/05/2018 06:34:34	MTkwODA4	

competitiva, a cuyos efectos las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección, que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base duodécima.

2. La Comisión de Selección estará integrada por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación (presidente), el Director de Cooperación (secretario) y el Director de Movilidad No Europea y Relaciones Internacionales (vocal).

3. La Comisión dictará una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

Undécima.- Funciones de la Comisión de Selección.

1. Corresponderá a la Comisión de Selección:

- a) Evaluar los méritos y capacidad de los solicitantes con arreglo a la documentación presentada, según lo dispuesto en la presente Resolución.
- b) Resolver las cuestiones que suscite la evaluación de las circunstancias que concurren en cada solicitante.
- c) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. La Comisión de Selección podrá requerir de los solicitantes aquellos datos complementarios que estime necesarios para el cumplimiento de su función evaluadora.

Duodécima.- Procedimiento de selección. Criterios de valoración de méritos y capacidad.

El procedimiento de selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) valoración de curriculum académico del solicitante (máximo 70 puntos).
- b) valoración del curriculum vitae del solicitante (máximo 30 puntos).

Valoración de curriculum académico.

Se valorará el curriculum académico del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia académica con una puntuación máxima de 70 puntos.

Las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

- Cada mención de matrícula de honor (sobresaliente y mención) o equivalente: 4 puntos.
- Cada sobresaliente (entre 9 y 10 puntos) o equivalente: 3 puntos.
- Cada notable (entre 7 y 8,9 puntos) o equivalente: 2 puntos.

Valoración del curriculum vitae.

1. Otras titulaciones universitarias: las titulaciones adicionales que acredite el aspirante se valorarán con 2 puntos cada una hasta un máximo de 4 puntos.

PÁGINA 6 / 10	ID. DOCUMENTO yK.3H6ZOaCVBa2XvmnOy2g\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET		11/05/2018 06:34:34	MTkwODA4	

2. Otros cursos: la acreditación de realización de cursos relacionados con el máster solicitado y con una duración mínima de 20 horas se valorarán con un máximo de 10 puntos a razón de 2 puntos por curso.

3. Experiencia laboral: el Comité de selección valorará, con un máximo de 5 puntos, la experiencia laboral y las prácticas realizadas con posterioridad a la obtención de la correspondiente titulación universitaria, siempre que estén relacionadas con la misma. En la documentación acreditativa de las mismas deberá constar: el tipo de actividad, las fechas de inicio y finalización y el tipo de funciones.

4. Investigación y publicaciones: el Comité valorará, con un máximo de 1 punto, la participación en proyectos de investigación y las publicaciones relacionadas con la titulación universitaria.

5. Valoración del nivel de inglés: se valorará, con un máximo de 10 puntos, el nivel de inglés que esté debidamente acreditado:

- C2-Bilingüe: 10 puntos.
- C1-Avanzado: 8 puntos.
- B2-Intermedio Alto: 5 puntos.
- B1-Intermedio: 3 puntos.

Décimotercera.- Procedimiento de adjudicación

1. La selección del beneficiario de la beca será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento y se abrirá un plazo de siete (7) días naturales, de subsanación de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrá por desistidos de su petición a los interesados que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3. Realizada la baremación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, la Comisión hará pública la propuesta de resolución provisional, así como una lista de reserva, que se publicará la página web de movilidad de la ULPGC y se notificará a todos los solicitantes. Se concederá un plazo de siete (7) días naturales a los interesados para la presentación de reclamaciones.

4. Examinadas las reclamaciones presentadas, el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación dictará la resolución definitiva, que se publicará la página web de movilidad de la ULPGC y se notificará a todos los solicitantes.

Décimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de la ayuda comporta las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

- a) Aceptar la beca concedida en los tres días naturales posteriores a la notificación de la resolución. Las becas no confirmadas se ofrecerán, en su caso, a los

PÁGINA 7 / 10	ID. DOCUMENTO yK.3H6ZOaCVBa2XvmnOy2g\$\$			
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
	RICHARD CLOUET	11/05/2018 06:34:34	MTkwODA4	

candidatos suplentes. Éstos deberán aceptarlas en el plazo de tres días naturales desde que reciban la petición de confirmación por parte del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

- b) Junto con la aceptación de la beca, el beneficiario deberá adjuntar justificante de preinscripción en el Máster que desea cursarse en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) Formalizar, atendiendo al procedimiento y a los plazos reglamentarios establecidos, la correspondiente matrícula en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- d) Ocuparse personalmente de hacer todos los trámites necesarios para conseguir el visado de entrada a España
- e) Contratar de manera obligatoria, antes del inicio de la estancia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, un seguro de salud con la misma duración de la beca, que incluirá la cobertura de: seguro de responsabilidad civil, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca, entre otros.
- f) Estudiar y aprovechar la estancia y estudios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con el fin de superar las exigencias del Máster.
- g) Reintegrar los fondos correspondientes en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del periodo de beca.
- h) Notificar al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia sobrevenida, de la naturaleza que ésta fuera (académica, económica, administrativa, etc.) que pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
- i) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la beca concedida, se practiquen por parte del órgano concedente, así como facilitar toda la información que le sea requerida por estos.

Decimosexta.- Revisión y pérdida de la beca.

1. La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante el oportuno expediente cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del período legal de prescripción, en los supuestos en que hubiera concurrido ocultación, falseamiento de datos u otros supuestos de los previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.

2. Asimismo, los becarios podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades.

3. La resolución del expediente a que aluden los apartados anteriores corresponde al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de la beca.

4. Las responsabilidades a que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

PÁGINA 8 / 10	ID. DOCUMENTO yK.3H6ZOaCVBa2XvmnOy2g\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET		11/05/2018 06:34:34	MTkwODA4	

5. Por renuncia del becario. La renuncia sin causa justificada implicará la imposibilidad de tomar parte en sucesivas convocatorias de estas becas. Dicha renuncia deberá hacerse por escrito y remitirse al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Decimoséptima.- Pago de la beca.

1. La beca será abonada directamente al beneficiario por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en una cuenta corriente española o extranjera de la que sea titular.

2. El pago de la misma se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El abono del billete de traslado internacional ida y vuelta de cada alumno, hasta un máximo de 1.200€, que se abonará una vez el alumno una vez se haya incorporado al Máster, y junto al primer pago del resto de la beca, en los términos que se indican en el apartado siguiente. Si el precio del billete fuera superior a esta cantidad, la cantidad restante deberá ser abonada por el alumno. El alumno o alumna deberá aportar para ello factura original del billete y tarjetas de embarque.

b) Una cantidad en efectivo para cada alumno por importe de cinco mil ochocientos euros (5.800,00€) para contribuir a los gastos de alojamiento y manutención, en los siguientes plazos y cantidades:

- 1) un primer pago de 3.500€ en el momento de la incorporación del beneficiario al Máster;
- 2) un segundo pago, de la cantidad restante, en el mes de febrero de 2019, previa presentación de las notas obtenidas en el primer cuatrimestre y carta firmada por el director o coordinador del máster en el que conste que el beneficiario está asistiendo a clase y cursando el máster con normalidad y con la debida dedicación.

Decimoctava.- Aceptación de las bases.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

PÁGINA 9 / 10	ID. DOCUMENTO yK.3H6ZOaCVBa2XvmnOy2g\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
RICHARD CLOUET		11/05/2018 06:34:34	MTkwODA4	

ANEXO II

INSTANCIA DE SOLICITUD DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR PARTE DE JÓVENES DESCENDIENTES DE CANARIOS CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA RESIDENTES EN AMÉRICA PARA EL CURSO 2018/19

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre: _____
Pasaporte: _____
Lugar de Residencia: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Teléfono: _____

EXPONE:

Que reúne los requisitos para solicitar la beca para la realización de estudios universitarios de postgrado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por parte de jóvenes descendientes de canarios con titulación universitaria residentes en América para el curso 2018-2019.

SOLICITA:

Participar en la adjudicación de las becas para el curso 2018/19.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

Copia del pasaporte	
Certificado que acredite ser residente en Argentina, Cuba, Uruguay o Venezuela en el momento de la solicitud.	
Certificado que acredite ser canario o descendiente de canarios.	
Certificación académica oficial de los estudios realizados, en la que conste la duración oficial en años académicos del plan de estudios seguido, asignaturas cursadas con la carga horaria de cada una de ellas y la nota obtenida.	
Copia del título de graduado, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.	
Certificado que acredite que el título obtenido faculta en el país expedidor para acceder a enseñanzas de Máster (expedido por la Universidad de origen o por el Ministerio de Educación del país en el que se han realizado los estudios).	
Documentación que acredite el conocimiento del idioma. Para el acceso a máster B1 de inglés u otras lenguas requeridas.	
Currículum Vitae	
Carta de motivación personal para la realización del Máster.	
Otros méritos (indicarlos):	

FIRMA:

En, ade de 2018.

PÁGINA 10 / 10	ID. DOCUMENTO yK.3H6ZOaCVBa2XvmnOy2g\$\$			
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
	RICHARD CLOUET	11/05/2018 06:34:34	MTkwODA4	